# PROTOCOLO DE CIBERBULLYING Y GROOMING

## Ciberbullying:

El Ciberbullying es el acoso psicológico entre pares, a través de medios tecnológicos (por ejemplo, en Internet y redes sociales, telefonía celular y videojuegos online). Puede manifestarse a través de amenazas, burlas, envío de mensajes ofensivos, provocación con vocabulario grosero, trato irrespetuoso, difamación, propagación de información personal.

Ciberbullying no es una situación puntual, una broma de mal gusto o un comentario negativo escrito en las redes sociales. Ello no necesariamente constituye una situación de Ciberbullying. El acoso de adultos a menores a través de internet, sea o no con contenido sexual, tampoco constituye una situación de Ciberbullying.

El Ciberbullying se caracteriza por:

1. Ser una situación sostenida en el tiempo, excluyendo circunstancias puntuales.
2. Constituir situaciones de hostigamiento psicológico, pero no necesariamente con una intención sexual. Sin embargo, podría contener algunos rasgos de esta naturaleza.
3. Tanto víctimas como acosadores suelen tener edades similares (casi siempre menores de edad).
4. Desarrollarse a través de medios digitales, especialmente a través de las redes sociales.
5. Vincularse la mayoría de las veces a situaciones de acoso en la vida real.
6. Llegar a una audiencia mayor al generarse en un ambiente virtual, donde existen muchísimas posibilidades de replicar los comentarios, burlas o situaciones de acoso.
7. El acosador suele ampararse en el anonimato.
8. Contar generalmente con testigos, que suelen estar al tanto de la situación que vive la víctima, pero no siempre actúan para denunciar o ayudan a solucionar el conflicto.
9. Tener graves consecuencias.

El Ciberbullying puede darse de las siguientes maneras:

1. **Acoso:** Es el envío constante y repetido de mensajes crueles, viciosos o amenazantes. Por ejemplo, organizar concursos de votaciones que promuevan la "marcada" de una persona, resaltando algún aspecto negativo de ella. Por ejemplo: "voten I LIKE quienes encuentran gordo/gorda a …"
2. **Denigración:** Consiste en crear o utilizar sitios webs, portales de Internet u otras plataformas tecnológicas o virtuales, con el propósito deliberado y directo de insultar, denostar o atacar a una persona. Como, por ejemplo: publicar en Internet secretos, información o imágenes (reales o trucadas), con el objetivo de avergonzar, humillar o denigrar la honra de ésta.

3. **Injurias y calumnias:** La calumnia es la imputación de un delito determinado, pero falso. La injuria es toda expresión proferida o acción ejecutada en deshonra, descrédito o menosprecio de otra persona. Estas acciones tienen el fin de denigrar, dañar la reputación, la honra y amistades de la persona afectada. Por ejemplo: hacer circular rumores en los cuales a la víctima se le atribuya un comportamiento reprochable, ofensivo o desleal.
4. **Suplantación:** Suplantar la identidad de la víctima, creando un perfil falso en redes sociales u otros servicios webs, donde se escriben, a modo de confesiones, opiniones infundadas o de manera irrespetuosa respecto a una persona o un grupo en particular.
5. **Usurpación de identidad:** Usurpar la clave de algún medio en redes sociales para utilizarla, enviando material vicioso o embarazoso para otros y para la víctima.
6. **Exclusión:** intencionalmente excluir a alguien de un grupo en línea.
7. **Peleas en línea:** mediante mensajes electrónicos con lenguaje vulgar y denigrante.
8. **Amenazas:** Se refiere al acto de causar temor al otro expresándole una intención de daño o riesgo serio hacia él o hacia su familia, en relación a su persona, honra o propiedad. Por ejemplo: enviar mensajes amenazantes en varios lugares de internet en los que se relaciona la víctima de manera habitual, provocándole una sensación de completo agobio.
9. **Happy-slapping:** La acción de grabar, filmar o registrar agresiones y/o actos de violencia física, normalmente en el ámbito escolar, mediante teléfonos celulares, cámaras webs u otros aparatos o tecnologías, difundiendo tales agresiones para que circulen por la red o publicándolos en portales de Internet o servidores para videos.
10. **Phishing:** Es utilizado con el fin de obtener información confidencial de forma fraudulenta como puede ser una contraseña o datos de una persona.
11. **Sexting:** Se refiere al envío de contenidos eróticos o pornográficos por medio principalmente de teléfonos celulares o algún dispositivo electrónico, ya sea en forma de audios, fotografías o videos.

**PASOS A SEGUIR EN CASO DE CIBERBULLYING:**

A.- La denuncia puede ser realizada por apoderados o alumnos del Colegio. Cualquier miembro de la Comunidad Escolar debe acoger la denuncia de Ciberbullying y posteriormente informar a Encargada de convivencia escolar.

B.- La Encargada de Convivencia entrevistará, por separado, a las partes involucradas, para informar del tema, dejando registro escrito y firmado de ellas.

C.- El plazo máximo para indagar faltas de esta naturaleza será de **7 días hábiles** a contar del momento del registro del **reclamo.**

- El proceso de investigación seguirá el siguiente curso:

a) Citar a los estudiantes involucrados (agresor/es y víctima/s por separado.)
b) Entrevistar a eventuales testigos y observadores de los hechos.

c) Elaboración de informe concluyente de la situación.

d) Realizar Plan de intervención, seguimiento y derivaciones pertinentes

e) Se realizarán medidas reparatorias para la víctima.

f) Se tomarán medidas correspondientes según el manual de convivencia donde se considera al Ciberbullying una falta gravísima.

D.- Una vez concluida la investigación se analizarán los antecedentes reunidos y, en base a éstos, se decidirá la acreditación del Ciberbullying o la desestimación del mismo

1. En el caso de que desestime el reclamo, el Encargado/a de convivencia informará a las partes interesadas de la resolución y deberá dejar constancia escrita de ella.
2. En caso que se haya acreditado el maltrato deberá considerar las siguientes variables antes de sugerir cualquier medida disciplinaria a aplicar:
   - La aplicación de un enfoque esencialmente formativo en el manejo de faltas.
   - La condición de falta leve, grave o gravísima que le corresponda al hecho sancionado.
   - Las variables atenuantes y/o agravantes de las faltas cometidas.
   - Comunicar a los padres y apoderados la aplicación de la normativa interna vigente, planes remediales y compromisos de acompañamiento.

E.- En cuanto a las acciones remediales con el o los alumnos/s agredidos:

1. Se informará a los padres sobre el apoyo otorgado a su hijo (a) y las intervenciones a nivel de curso o grupos, en los casos que se estime conveniente.
2. Se informará a los padres, si se estima necesario, una evaluación psicológica y/o psicoterapia, la cual deberán realizar los padres en forma externa, basado en los informes correspondientes del colegio.
3. Se informará por escrito y de manera discreta a profesores de asignatura e inspectores de lo ocurrido para que presten especial atención y supervisión.
4. Se establecerán plazos para seguimiento con alumno y/o apoderado:
   - A lo menos una entrevista mensual, con los alumnos y apoderados involucrados con el objetivo de evaluar el proceso de intervención.
   - El Director de ciclo y el profesor jefe elaborará un Informe Final que será entregado al Encargado de convivencia escolar, quien a su vez informará con todos los antecedentes a la vista en Dirección para informar a la autoridad ministerial, si corresponde.

**G.-** Acciones remediales con el o los alumno/s que realizaron el acoso:

1. Entrevista a los padres para comunicarles la situación ocurrida y las medidas disciplinarias y/o acciones de reparación que el alumno agresor debe realizar.

2. Entrevista al alumno/s y agresor/es, haciendo un análisis reflexivo de su comportamiento

3. Aplicación de las medidas reparatorias y supervisión del cumplimiento de éstas.

4. Derivación a especialista externo si el caso lo amerita.

5. Información escrita a profesores de asignatura, asistentes de aula e inspectores de lo ocurrido para especial supervisión.

6. Realización de talleres de mediación como apoyo al curso o grupo afectado si se estima necesario.

7. Seguimiento y control de las relaciones interpersonales entre los alumnos involucrados en la situación.

8. Evaluación de las medidas remediales realizadas y definición de la situación del año próximo, debiendo quedar registro.

## PROTOCOLO DE GROOMING

Grooming "Se conoce como Grooming cualquier acción que tenga por objetivo minar y socavar moral y psicológicamente a una persona, con el fin de conseguir su control a nivel emocional. Si bien esta actividad puede producirse en cualquier instancia, es particularmente grave en los casos en los que una persona realiza estas prácticas contra un niño o niña, con el objetivo de obtener algún tipo de contacto sexual. El Grooming suele producirse a través de servicios de chat y mensajería instantánea, para obtener imágenes de contenido erótico y extorsión, dificultando que la víctima pueda salir o protegerse en esa relación. Se trata, básicamente, de abuso sexual virtual". (Sename, 2013 en http://www.sename.cl/wsename/estructuras.php?name=content&pa=showpage&pid=99).

1. Si se detecta un caso de Grooming en el establecimiento los pasos a seguir son homologables a los pasos de abuso sexual infantil.
2. Si un alumno(a) del colegio muestra el material donde se evidencia grooming a un miembro de la comunidad escolar, este adulto deberá tomar una foto del material inmediatamente rescatando en dicha foto la dirección del sitio web.
3. En caso que el agresor fuese una persona externa al establecimiento se realizará la denuncia de igual manera a Policía de Investigación de Chile (PDI).

San Pedro de la Paz, 2025.-